## TARJETA INFORMATIVA

## RESPECTO A LAS RESOLUCIÓN EMITIDAS

## POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSÍ

• Con fecha 15 de agosto del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/133/2021, promovido por la C. SCANDA GUADALUPE ARANDA ESCALANTE, en contra de "...la asignación de regidores de representación proporcional efectuado por el CEEPAC..."; la cual resuelve:

"...Primero. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, interpuesto por la ciudadana Scanda Guadalupe Aranda Escalante.

**Segundo.** Los agravios vertidos por la parte actora resultaron esencialmente fundados para modificar el acto impugnado en los términos del Considerando 8 de la presente resolución.

**Tercero.** Se modifica el acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los Ayuntamientos y se conforman las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2021-2024, por lo que respecta al Ayuntamiento de San Luis Potosí.

**Cuarto.** Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí al cumplimiento de los efectos referidos en el apartado de efectos de la presente sentencia.

**Quinto.** Notifíquese de inmediato la presente determinación a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey Nuevo León, vía electrónica a la cuenta de cumplimientos y por la vía más expedita remítase copia certificada de la presente resolución, en cumplimiento a la sentencia de fecha 11 de agosto de 2021, pronunciada dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente SM-JDC-776/2021 Así mismo, notifíquese en forma personal a las partes, en los domicilios proporcionados y autorizados en autos; y mediante oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con los artículos 24 fracción II, 26 fracciones III y IV, 80 fracciones I y II de la Ley de Justicia Electoral.

**Sexto.** Se hace del conocimiento de las partes que la resolución pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado..."

• Con fecha 15 de agosto del 2021, el Tribunal Electoral del Estado, emitió resolución respecto al Procedimiento Sancionador Especial, con número de expediente TESLP/PSE/17/2021, promovido por la C. Rebeca Morales Martínez, en su carácter de consejera presidenta del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, y otras integrantes, en contra de "...Leonel Serrato Sánchez, candidato a presidente municipal de San Luis Potosí, propuesto por la Coalición "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México y del Trabajo..."; la cual resuelve:

"...Primero. Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver este asunto.

**Segundo. Se declara inexistente** la violencia política en razón de género imputada al denunciado, Leonel Serrato Sánchez.

**Tercero.** Notifíquese en los términos del considerando quinto de esta resolución..."

Con fecha 15 de agosto del 2021, el Tribunal Electoral del Estado, emitió
resolución que tiene al C. Oscar de Guadalupe Flores Ramírez, por no
cumpliendo la sentencia dictada el pasado 08 ocho de julio del año en curso,
en los autos del Procedimiento Sancionador Especial, identificado con el
número de expediente TESLP/PSE/14/2021; la cual resuelve:

"...Primero. Se tiene al C. Oscar de Guadalupe Flores Ramírez, por no cumpliendo a la sentencia dictada por este tribunal dentro del expediente TESLP/PSE/14/2021 por este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 08 ocho de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Segundo: Se ordena al C. Oscar de Guadalupe Flores Ramírez que proceda en términos del considerando tres de la presente resolución, denominado efectos.

**Tercero: Notifíquese** conforme a lo ordenado en el considerando cuatro de esta resolución.

• Con fecha 24 de agosto del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Recurso de Revisión, con número de expediente TESLP/RR/74/2021, promovido por el C. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, en contra de "...la resolución de fecha veintiocho de junio del año 2021, aprobada por el Pleno del CEEPAC dentro del procedimiento sancionador ordinario, identificado con el número de expediente PSO/41/2021..."; la cual resuelve:

"...PRIMERO. Los agravios hechos valer, resultaron INFUNDADOS para revocar la resolución dictada derivada del Procedimiento Sancionador Ordinario con número de expediente PSO-41/2020 y acumulados.

**SEGUNDO.** En consecuencia, **se confirma** el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2021, donde se aprobó la resolución del Procedimiento

Sancionador Ordinario con número de expediente PSO-41/2020 y Acumulados.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a las partes en los domicilios autorizados y por oficio a las autoridades responsables.

CUARTO: En su oportunidad, archívese el expediente como asunto.

Con fecha 19 de agosto del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dicto acuerdo dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, con número de expediente TESLP/JDC/67/2019, promovido por los CC. Narciso Mendoza López y Vicente Domingo Hernández Ramírez, en contra de "...el ilegal proceso que derivo en la publicación de la invitación pública para ocupar el cargo de director de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, publicada en el periódico Pulso, Diario de San Luis con fecha 23 de octubre de 2019..."; en el cual se nos requiere por:

"...finalmente, en cuanto a lo(sic) manifestación de los miembros de las comunidades indígenas, consistente en que es su voluntad renunciar a la intervención del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la instrumentación, confección, implementación y ejecución de acción de métodos de elección del titular de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Municipio de San Luis Potosí, celebrando la elección de su titular de la Unidad de Asuntos Indígenas el próximo 4 cuatro de septiembre de este año, en aras de respetar los derechos humanos de debido proceso, legalidad y audiencia, consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, córrase traslado del escrito presentado por los promoventes, a los actores, Narciso Mendoza López y Vicente Domingo Hernández Ramírez, representantes de las comunidades Mixteca Baja y Mazahua, respectivamente; a los terceros interesados, Sergio Martínez Nava, Adolfo García Cortés, Nicolás Ramírez Hernández, Eliseo García Ramírez, Gerardo Morales Loyde y Fabiola Mata Vázquez, representantes y/o miembros de las comunidades Otomí, Mixteca Baja,

Huachichil, Wixarica, Mazahua y Náhuatl, respectivamente; al diverso tercero interesado, Zenón Santiago Cervantes; a las autoridades responsables, el Ayuntamiento de San Luis Potosí y su Presidente Municipal; y, a la autoridad vinculada, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para efectos de que, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su interés convenga..."

Con fecha 29 de agosto del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Recurso de Revisión, con número de expediente TESLP/RR/72/2021 y su acumulado TESLP/RR/73/2021, promovido por el C. Arón López Bravo, en su carácter de representante propietario del partido político de la Revolución Democrática, en contra del: "...ACUERDO DEL PLENO DEL CEEPAC POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR NO HABER OBTENIDO, AL MENOS, EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021..."; la cual resuelve:

"...PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver, el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se confirma el "ACUERDO DEL PLENO DEL CEEPAC POR EL QUE SE ORDENABA SUSPENSIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR NO HABER OBTENIDO, AL MENOS, EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021".

**TERCERO.** Infórmese el dictado de la presente sentencia a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a

la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, en los términos precisados en el apartado 6 de esta sentencia.

CUARTO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de la sentencia que se pronuncie en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial; lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente al partido promovente, Por oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 6 de esta resolución..."

Con fecha 29 de agosto del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución respecto al Procedimiento Sancionador Especial, con número de expediente TESLP/PSE/18/2021, promovido por la C. Ana Dora Cabrera Vázquez, en contra de "...los CC. Omar Alejandro Niño Pérez y Cesar Octavio Pedroza Gaytán, por "la probable comisión de conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género..."; la cual resuelve:

"...Primero. Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver este asunto.

**Segundo.** Se declara inexistente la violencia política en razón de género imputada a los denunciados C. César Octavio Pedroza Gaitán y al C. Omar Alejandro Niño Pérez por la denunciante la C. Ana Dora Cabrera Vázquez

**Tercero.** Notifíquese en los términos del considerando quinto de esta resolución..."